



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015-MPC/A

Celendín 23 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Acuerdo de Concejo que aprueba la Directiva para la Distribución de Puestos para el Mercado Modelo de Celendín, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2010-MPC/A, de fecha 07 de diciembre de 2010, en su Artículo Primero se APRUEBA Y RECONOCE el Padrón de Comerciantes del Mercado Modelo de la Provincia de Celendín, que consta de 16 Sectores: Abarrotes con 112 Comerciantes, Sector Cocina con 44 Comerciantes, Sector Carne con 80 Comerciantes, Sector Mercadería con 97 Comerciantes, Sector Mercería con 61 Comerciantes, Sector Locería con 14 Comerciantes, Sector Zapatería con 28 Comerciantes, Sector Especería con 121 Comerciantes, Sector Repostería con 20 Comerciantes, Sector Fruta con 33 Comerciantes, Sector Juguería con 09 comerciantes, Sector Medicina Natural con 11 Comerciantes, Sector Condimentos con 10 comerciantes, Sector Verdura con 51 Comerciantes, Sector CD-Dental con 12 Comerciantes, Sector Puesto General con 02 Comerciantes, según anexos de 31 folios que adjuntan...Artículo Segundo: AUTORIZAR al Comité de Fiscalización integrado por los señores Braulio Catrina Marín con DNI N° 27041668 (Secretario General del Sindicato de Mercados); Héctor Napoleón Díaz Sánchez con DNI N° 27040944 (Sub Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Mercado Modelo); Neyda Lizbeth Chávez Araujo con DNI N° 40843568



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

(Presidente Asociación Trabajadores Mercado Modelo); Luciano García Bazán con DNI N° 27057766
(Vicepresidente Asociación Trabajadores Mercado Modelo); Hermila Torres Machuca con DNI N° 27045046

(Secretaria Asociación Trabajadores Mercado Modelo); la distribución de las tiendas y stands de acuerdo al giro de negocio.

Qué; el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 2 del Art. 73, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es materia de competencia municipal la prestación de Servicios Públicos Locales, velando por el saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Qué; conforme al Art. 83 la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios regulan las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.

Qué; el Art. 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Qué; el Art. 40 establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía por medio de las cuales

Que, el artículo 195, inciso 5 de la Constitución Política del Perú, asigna a los gobiernos locales el organizar, reglamentar y administrar sus servicios públicos, constituyendo los mercados bienes de dominio público de servicio público. El servicio público prestado consiste básicamente en brindar a la población un centro de abastecimiento para la venta (al por menor o al por mayor) de artículos alimenticios y otros no alimenticios tradicionales. El mercado es por consiguiente, un bien de dominio público, que sirve de soporte para la prestación de un servicio público.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9°, 3) y 5) del Artículo 20° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DIRECTIVA N° 002-2015/SGSC-MPC- DIRECTIVA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS PARA EL MERCADO MODELO DE CELENDÍN

Artículo Primero: APROBAR la "Directiva N° 002-2015/SGSC-MPC-Directiva para la Distribución de Puestos para el Mercado Modelo de Celendín", la misma que tiene como objetivo establecer el procedimiento a seguir para la distribución adecuada de los puestos existentes en el mercado modelo de la Provincia de Celendín para la posterior emisión y firma de contratos entre los comerciantes y la Municipalidad Provincial de Celendín como propietaria del inmueble, consta de VI acápites, anexos; y forma parte integrante de la presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

Artículo Segundo: DEJAR SUBSISTENTE el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 013-2010-MPC/A, a través del cual se APRUEBA Y RECONOCE el Padrón de Comerciantes del Mercado Modelo de la Provincia de Celendín, que consta de 16 Sectores: Abarrotes con 112 Comerciantes, Sector Cocina con 44 Comerciantes, Sector Carne con 80 Comerciantes, Sector Mercadería con 97 Comerciantes, Sector Mercería con 61 Comerciantes, Sector Locería con 14 Comerciantes, Sector Zapatería con 28 Comerciantes, Sector Especería con 121 Comerciantes, Sector Repostería con 20 Comerciantes, Sector Fruta con 33 Comerciantes, Sector Juguería con 09 comerciantes, Sector Medicina Natural con 11 Comerciantes, Sector Condimentos con 10 comerciantes, Sector Verdura con 51 Comerciantes, Sector CD-Dental con 12 Comerciantes, Sector Puesto General con 02 Comerciantes, según anexos de 31 folios que adjuntan, **ESPECIFICANDO** que los comerciantes incluidos dentro de dicho padrón, tendrán la preferencia para contratar con la Municipalidad Provincial de Celendín, el alquiler de los puestos del nuevo Mercado Modelo de Celendín.

Artículo Tercero: DEJAR SIN EFECTO el Artículo Segundo de La Ordenanza Municipal N° 013-2010-MPC/A, a través de la cual SE AUTORIZA al Comité de Fiscalización, integrado por los señores Braulio Catrina Marín con DNI N° 27041668 (Secretario General del Sindicato de Mercados); Héctor Napoleón Díaz Sánchez con DNI N° 27040944 (Sub Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Mercado Modelo); Neyda Lizbeth Chávez Araujo con DNI N° 40843568 (Presidente Asociación Trabajadores Mercado Modelo); Luciano García Bazán con DNI N° 27057766 (Vicepresidente Asociación Trabajadores Mercado Modelo):

Hermila Torres Machuca con DNI N° 27045046 (Secretaria Asociación Trabajadores Mercado Modelo); la distribución de las tiendas y stands de acuerdo al giro de negocio.

Artículo Cuarto: APROBAR los nuevos planos de Distribución de los Puestos del Mercado Modelo de Celendín.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Comerciales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley.

POR TANTO ORDENO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN
[Firma]
Abg. Jorge Luis Urquiza Sánchez
ALCALDE